



**INSTITUTO TÉCNICO
NACIONAL DE COMERCIO**

**PROYECTO
PEDAGÓGICO DE
DEMOCRACIA
ESCOLAR**



**ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES
2025**

PROYECTO PEDAGÓGICO DE DEMOCRACIA ESCOLAR 2025

Rector

JORGE IVÁN OSORIO BARRIENTOS

Coordinadores

ALIX BELÉN MONTAÑEZ RODRÍGUEZ
LILIANA ESTHER ALBA PÉREZ
FABIO EDUARDO RONDÓN SANTAELLA
SIMEÓN SEPÚLVEDA
WILLIAM GÓMEZ LATORRE

Docentes del Área de Ciencias Sociales

LORENA MELISSA DAZA COLLANTES
MYRIAM CARDONA BAUTISTA
SANDRA EUGENIA RESTREPO JARAMILLO
JOSÉ VILLAMIZAR
LUIS ENRIQUE NIÑO OCHOA
JULIETH ANDREA CANELÓN ZÚÑIGA
ELGAR GALVIS PEÑA
YEISON DANNY LUNA DURAN
RUTH MAGDALENA GÓMEZ NAUSA
MARTA BIANETT VERA CAÑIZARES
MARITZA ELBA GUERRERO
LOURDES ESMIR GONZÁLEZ SUAREZ

Jefe del Área de Ciencias Sociales

WILLIAM PEÑA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES
CÚCUTA, COLOMBIA
2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	OBJETIVOS.....	6
4.	MARCO INSTITUCIONAL	7
4.1	ESCUDO.....	7
4.2	BANDERA.....	7
4.3	HIMNO.....	7
4.4	MISIÓN	8
4.5	VISIÓN.....	8
4.6	PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.....	8
5.	ÁMBITO CONCEPTUAL	10
5.1	COMUNIDAD EDUCATIVA.....	10
5.2	EL ALUMNO O EDUCANDO.....	10
5.3	EL EDUCADOR	10
5.4	DEMOCRACIA	10
5.5	DERECHO.....	10
5.6	DEBER.....	10
5.7	POLÍTICA.....	10
6	EL GOBIERNO ESCOLAR	11
6.1	EL CONSEJO DIRECTIVO	11
6.2	EL CONSEJO ACADÉMICO.....	14
6.3	EL RECTOR	15
6.4	EL COMITÉ DE CONVIVENCIA	16
6.5	LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA,	22
6.6	REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES EN CADA CURSO.....	23
6.7	EL CONSEJO ESTUDIANTIL.....	23
6.8	EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	24
6.9	COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	25
6.10	EL PERSONERO ESTUDIANTIL	25
6.10.1	Protocolo de campaña electoral	26
6.11	CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	28
7.12	Causales de revocatoria de mandato para el representante de grupo, consejo estudiantil, contralor y personero	30

6.12	EL CONSEJO DE PADRES	30
6.12.1	PERFIL DEL REPRESENTANTE DEL PADRE DE FAMILIA	32
6.13	LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	33
6.14	EL CONSEJO ELECTORAL	33
7	CRONOGRAMA.....	35

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto pedagógico de democracia del Instituto Técnico Nacional de Comercio de la ciudad de Cúcuta se propone construir conjuntamente con los diferentes estamentos Educativos formas pacíficas para la convivencia Institucional, comunitaria y social, creando alternativas de solución pacífica y equitativa, comenzando por una propuesta que aporta elementos valiosos en aras de una mejor convivencia pacífica, énfasis proyectado a nivel institucional.

La Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental la convivencia democrática en un estado social de derecho, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa, la búsqueda de la paz y la convivencia ciudadana.

Educar para la democracia es urgente hoy en día ante la violencia generalizada que se vive en todo el territorio nacional y particularmente en el contexto regional y local.

Desde el nivel institucional se pretende iniciar este proceso con la participación de los diferentes estamentos educativos, promoviendo la formación de un nuevo ciudadano capaz de comportarse con mayor solvencia ante los conflictos y las adversidades que presenta el vivir en comunidad.

Además, se pretende orientar aquellos comportamientos a nivel institucional que hacen que los integrantes de la comunidad educativa mantengan actitudes de profundo respeto hacia los demás como lo son entre otras el respeto a la vida, la salud y el bienestar, a las posiciones e ideas no compartidas sin renunciar a las propias, el entendimiento, la cooperación, la convicción de que los conflictos pueden solucionarse mediante el diálogo y que es en realidad el camino único aceptable a nivel universal.

2. JUSTIFICACIÓN

Es importante desarrollar para la convivencia escolar los principios fundamentales de la Educación para la Paz y la Democracia, formando en la construcción de una cultura política donde se manifieste la solidaridad, la justicia, la equidad y la armonía, basados en los principios y valores ciudadanos. Mediante este proyecto se busca promover el estudio de la Constitución Política, formar personas capaces de construir una sociedad mejor; tomando en cuenta el desarrollo de competencias ciudadanas y de esta forma incentivar a los estudiantes para lograr una sana convivencia.

Actualmente vivimos en un entorno cada vez más complejo, competitivo y cambiante. Educar con Principios Democráticos significa contribuir a la formación de ciudadanos(as) idóneos (as) y pluralistas en el desarrollo del pensamiento social. Que involucren lo universal y lo social, lo global y lo nacional.

En este sentido se trata de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 2004, que hablan sobre la organización del Gobierno Escolar, la cual será tomada para construir nuestro proceso de gobierno escolar en el Instituto Técnico Nacional de Comercio, de la ciudad de San José de Cúcuta, abriendo espacios de participación que genera la sana convivencia, desde el grado de Preescolar hasta la Básica Secundaria, media técnica y media ambiental, para la conformación de todos los órganos del gobierno escolar.

3. OBJETIVOS

- Fomentar las prácticas democráticas de la institución para el aprendizaje de los principios y valores de la participación a través de la elección, organización y constitución del gobierno escolar y los cuerpos colegiados.
- Emplear el diálogo, deliberación, controversia, concertación, consenso y compromiso en las relaciones de la comunidad educativa para la organización del gobierno escolar.
- Conocer y poner en práctica lo establecido en el manual de convivencia y el Proyecto Educativo del Instituto Técnico Nacional de Comercio, lo relacionado con la organización del gobierno escolar.
- Realizar todas las actividades logísticas para la realización de la jornada democrática para elección de los estamentos del gobierno escolar del Instituto Técnico Nacional de Comercio con la participación de toda la comunidad educativa.

4. MARCO INSTITUCIONAL

4.1 ESCUDO

Saber - Estudio - Gloria



Eficiencia con calidad humana

Tiene forma de terciario en barras cuyas diagonales parten del ángulo superior derecho formando tres segmentos: el superior de color amarillo, la franja central de color blanco y el segmento inferior de color verde. Este escudo va circundado por una franja blanca donde se lee "INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO". En el centro del escudo va un caduceo con dos alas de fondo blanco y dos serpientes entrelazadas, emblema del comercio. Sobre el escudo una cinta con el lema "SABER, ESTUDIO Y GLORIA".

4.2 BANDERA

Está conformada por tres franjas horizontales: Superior color amarillo: Función primordial de la Institución que es la enseñanza comercial y la preparación para desempeñar cargos en el comercio, la del centro: Franja más angosta, de color blanco, significa la pulcritud, la honradez y la transparencia que debe ostentar todo estudiante INSTENCIALQUISTA, y la inferior: De color verde, que significa la esperanza, el futuro de la comunidad educativa compuesta por profesores, padres de familia y estudiantes.



4.3 HIMNO

Poema escrito por el profesor JUAN DE LA CRUZ CONTRERAS, y adaptado musicalmente por el maestro RAFAEL PINEDA SOLANO. Año 1962

4.4 MISIÓN

El Instituto Técnico Nacional de Comercio, es entidad de carácter oficial, que ofrece una educación técnica comercial con calidad, basada en la responsabilidad, liderazgo y honestidad buscando la formación integral en sus educandos.

4.5 VISIÓN

El Instituto Técnico Nacional de Comercio en el 2.030, será la mejor Institución Educativa de Cúcuta que entregará a la comunidad bachilleres técnicos comerciales; líderes en apropiación de valores y en la realización de proyectos que permitan el aprovechamiento de los recursos, el cuidado y preservación del medio ambiente, mejorando la calidad de vida de su familia y su localidad.

4.6 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

La acción educativa INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO retoma los principios de la Educación Colombiana que orienta la educación para los niños y los jóvenes que buscan lograr en el estudiante lo siguiente:

- Desarrollo Humano Integral, según el cual el niño o joven, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.
- Pertinencia, según el cual se reconoce que el niño o joven posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deban valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan se deberán atender al desarrollo físico y psicológico del niño o del joven, así como a las características de su medio cultural, social y económico de acuerdo con la ley de Infancia y Adolescencia.
- Participación según el cual el proceso formativo de los niños y adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipe de los mismos.
- Además, se tiene en cuenta los principios de validez universal, que sustentan la esencia y consistencia de los diferentes procesos como son: integridad, sustentabilidad y viabilidad económica, interculturalidad, solidaridad, autonomía y desarrollo sostenible.

- Análisis Crítico: pretende que el estudiante desde su conocimiento aborde o perciba el entorno que lo rodea y desde esa posición resuelva sus problemas.
- Autonomía: Eje central de los procesos administrativos y curriculares. Base creativa para la toma de decisiones.
- Identidad: A través de las actividades se propicia el sentido de pertenencia y el compromiso en el mejoramiento de la institución y el entorno social.
- Igualdad: Promueve las oportunidades sin distinción de raza, religión, condición social y no diferencia intelectual e ideología.
- Investigación: Con su ejercicio permanente permite el conocimiento objetivo de la realidad para transformarla.
- Comuni3n: Se debe crear un ambiente de convivencia, amistad y trabajo, en busca de un trabajo integral que logren buenos resultados para la comunidad educativa.
- Eficacia: que se logre la realizaci3n de las actividades programadas por la Instituci3n; que en los recursos de la Instituci3n se les utilice adecuadamente para lograr los objetivos esperados y efectos satisfactorios.
- Comunicaci3n: Que todo el miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y cronograma general a desarrollar.
- Legalidad: Todas las actividades de la instituci3n deben desarrollarse dentro del marco legal establecido dentro de la

5. ÁMBITO CONCEPTUAL

5.1 COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, egresados, directivos y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

5.2 EL ALUMNO O EDUCANDO

Los alumnos o educandos son el centro del proceso educativo y deben participar activamente en su propia formación integral.

5.3 EL EDUCADOR

El educador es el orientador de los procesos educativos plasmados en la gestión académica del Proyecto Educativo Institucional (PEI)

5.4 DEMOCRACIA

La democracia es el régimen político en el que el pueblo ejerce la soberanía a través del voto, es la intervención del pueblo en el gobierno.

5.5 DERECHO

Facultad de hacer y exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favoro que el dueño de una cosa nos permita en ella.

5.6 DEBER

Aquello a que el hombre se siente obligado por sus principios, obligación que tiene cada uno por razón de su estado, cargo, etc.

5.7 POLÍTICA

Es el arte de gobernar el estado. Actividad con las relaciones entre las clases, las naciones y otros grupos sociales y cuya esencia consiste en conquistar, mantener y utilizar el poder capital.

6 EL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar común para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 y 143 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 concerniente a la representación de padres de familia, un gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitaria, cooperativa, solidaria o sin ánimo de lucro, establecerá en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ello en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas sin perjuicio de incluir otros que consideren necesario de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

6.1 EL CONSEJO DIRECTIVO

Encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

Según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. (...)».

Parágrafo: en el decreto 1075 de 2015, se otorga autonomía institucional en los criterios de organización administrativa y las reglas de elección de sus órganos de gobierno, por lo cual se estipula que:

1. El periodo de docentes representantes en el consejo directivo no debe ser superior

a dos años consecutivos

2. La asociación de exalumnos debe estar legalmente constituida, presentar libro de asociados donde compruebe que aglutinan una gran cantidad de exalumnos y que demuestre mediante acta de asamblea general que existe quorum para elección de la terna a presentar al consejo directivo.
3. Cada órgano colegiado debe tener su reglamento interno y presentarlo copia ante el consejo electoral. Estos reglamentos hacen parte integral del proyecto. Por lo anterior, ante cualquier inconveniente o reclamo se dé respuesta de acuerdo a estos.
4. Para la elección de docentes cada sede o jornada podrán llevar a cabo consultas internas si lo considera pertinente.
5. El procedimiento para la escogencia de ternas (exalumnos y sector productivo) se realizará en reunión con el consejo directivo saliente y el entrante para que sean 14 votos que definan la pertenencia al consejo directivo del año vigente, después de escuchar las pretensiones de los ternados. Esta reunión debe estar en el cronograma de gobierno escolar.

Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115/1994, en el artículo 23 Decreto 1860/1994, en el artículo 144 de la Ley 715/2002, en el artículo 5º del Decreto 4791/2008 y son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de los establecimientos educativos y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación. Respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del

alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94 y decreto 1075/2015;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.
18. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
19. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
21. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rectoro director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
22. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
23. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
24. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
25. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los

bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860/94.

26. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
27. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo: se debe desarrollar una reunión de empalme del consejo directivo saliente con el del año lectivo donde se explica el accionar del año anterior y se presenten recomendaciones.

6.2 EL CONSEJO ACADÉMICO

Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participaren la evaluación institucional anual.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Nota aclaratoria: por necesidad institucional el consejo académico (Acta 01 de 2019) aprobó la vinculación de un docente representante de preescolar, un docente representante de los grados 1 a 3 y un docente representante de los grados 4 y 5, con el fin de tratar temas afines a la educación inicial y básica primaria.

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

6.3 EL RECTOR

Encargado de dirigir la re significación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de la institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.

Es nombrado(a) por la entidad territorial, por concurso de méritos.

Según la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4391 de 2008, le corresponde cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la

comunidad local;

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinarlos distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

6.4 EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Se tiene en cuenta la normativa emanada del decreto 1620 de 2016 y se expresa en este proyecto de manera textual como se encuentra en el manual de convivencia:

“COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA”.

CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 56. CARÁCTER: *El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio se regirá con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad*

ARTÍCULO 57. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. *El comité escolar de convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio estará conformado por:*

- *El rector (a) quien lo presidirá.*
- *El personero estudiantil.*
- *El docente con función de orientación.*
- *El coordinador de la respectiva sede y jornada.*
- *El presidente del consejo de padres de familia.*
- *El presidente del consejo de estudiantes.*
- *Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.*

Parágrafo: *el comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*

Artículo 58. DOMICILIO. *El lugar de reuniones será en la sala de la Rectoría de la Institución, ubicada en la calle 12 0-40 Barrio La Playa del municipio de San José de Cúcuta.*

FUNCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 59. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO. *Son funciones del comité:*

1. *Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.*
2. *Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.*
3. *Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.*
4. *Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente*

en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Instituto.

- 5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en este Manual pacto, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este mismo Manual pacto, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.*
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.*
- 7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación del plan de estudios para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.*
- 8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.*

Artículo 60. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario o las que llegaren a ser modificadas, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- 1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar*
- 2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias*
- 3. Preparar el orden del día*
- 4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.*
- 5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.*

Parágrafo 1: *De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:*

- 1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.*
- 2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.*
- 3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.*

4. *Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.*
5. *Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.*
6. *Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.*

Parágrafo 2: *La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.*

DEBERES, MEMBRESÍA Y CRITERIOS PARA PERTENECER AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 61. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. *Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:*

1. *Asistir puntualmente a todas las reuniones*
2. *Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.*
3. *Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.*
4. *Mantener informados a sus representados.*

Artículo 62. CLASES DE MIEMBROS: *Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:*

1. *El Rector.*
2. *El Coordinador o Coordinadora*
3. *La Orientadora Escolar Son miembros por elección*
4. *Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno para cada jornada.*
5. *La presidencia del Consejo de Padres de Familia.*
6. *El personero o personera*
7. *El presidente o presidenta del consejo estudiantil*

Parágrafo 1º. *El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.*

Parágrafo 2º. *Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.*

Artículo 63. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COCOE. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del Manual pacto de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS, PROHIBICIONES

SANCIONES, PERDIDA DE INVESTIDURA DE LA MEMBRESÍA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 64. CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 65. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros

del Comité de convivencia escolar

- 3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y*
- 4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.*

Artículo 66. *Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Se establecen las siguientes Prohibiciones:*

- 1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.*
- 2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.*
- 3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.*
- 4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.*

Artículo 67. *Sanciones. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará por acuerdo establecido entre la sesión que destinare el comité para ejercer su función disciplinaria.*

Parágrafo 1º. *La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y en el superior jerárquico del servidor público que incurra en faltas a los deberes y prohibiciones.*

Artículo 68. *Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:*

- 1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;*
- 2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del o la estudiante procesada (o)*
- 3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y*
- 4. Orden de autoridad competente.*

REUNIONES, QUORUM, SESIONES Y VIGENCIA

Artículo 69. Reuniones. *Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:*

- 1. Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio*
- 2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.*

Artículo 70. *Quórum. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que*

conforman el Comité Escolar de Convivencia, sin contar la rectoría.

Artículo 71. *Sesiones. Para las sesiones del comité escolar de convivencia podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité escolar de convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.*

Artículo 72. *Comisiones. El Comité escolar de convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.*

Artículo 73. *Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual pacto de Convivencia.*

Parágrafo 1 *Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.*

Artículo 74. *Recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.*

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 75. *El voto es personal e indelegable para todos los efectos.*

Artículo 76. *Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por el principio de corresponsabilidad.*

Artículo 77. *En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesario un conciliador de los grupos involucrados.*

Artículo 78. *Vigencia. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado partir del momento de su instalación hasta cuando se designen los nuevos integrantes que son miembros por elección. Estos no podrán ser reelegidos durante tres periodos consecutivos, con el propósito de rotar la membresía durante la vigencia del comité.”*

6.5 LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA,

Conformada por todos los acudientes o representantes legales de los estudiantes matriculados en el establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

6.6 REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES EN CADA CURSO

Para ser elegido representante de curso debe contar con el siguiente perfil

- Demostrar identidad y sentido de pertenencia al colegio
- Ser mediador en los conflictos.
- Demostrar honestidad y responsabilidad en sus actos.
- Demostrar excelencia a nivel académico y en la convivencia escolar en el año anterior.
- Ser activo y propositivo.
- Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
- Establecer buenas relaciones interpersonales
- Conocer el manual de convivencia.
- Estar debidamente matriculado en la Institución, para el correspondiente año lectivo.
- Tener como mínimo dos años lectivos en la Institución, excepto para el grado de transición
- Ser un líder constructivo

6.7 EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Electoral convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a los representantes de cada curso que haya en la institución para que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil por cada grado, con su respectivo suplente. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. En resumen, el Consejo Estudiantil estará integrado por 9 miembros:

- Un (1) representantes de los estudiantes de transición, 1º, 2º y 3º
- Un representante de grado 4º
- Un representante de grado 5º
- Un representante de grado 6º
- Un representante de grado 7º
- Un representante de grado 8º
- Un representante de grado 9º
- Un representante de grado 10º

- Un representante de grado 11º

El Consejo Estudiantil se organizará, nombrando los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal

Las funciones del Consejo de Estudiantes serán:

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento será un estudiante del grado Undécimo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

6.8 EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Estudiantil elige el(a) representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: Los(as) estudiantes aspirantes de grado undécimo hacen la inscripción ante el jefe de área, en fecha determinada por el Consejo Electoral de la institución. Seguidamente, se presenta al Consejo Estudiantil las hojas de vida y programa de los aspirantes para que sean estudiadas y avaladas por los miembros del Consejo Estudiantil.

La institución brinda espacios para que los candidatos realicen las campañas ante los miembros del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil elige, en fecha acordada por el Comité Electoral, al representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo mediante el voto secreto y por votación directa de sus miembros. El Consejo Estudiantil debe realizar un permanente seguimiento a la labor y brindar un constante apoyo a este(a) representante para que cumpla con sus propuestas y se convierta en vocero idóneo de los estudiantes ante el máximo órgano de dirección de la institución.

A su vez el(a) representante debe rendir cuentas al Consejo Estudiantil sobre su actuación por intermedio de éste o en forma directa a todos los estudiantes del Colegio. Las posiciones que asuma al interior del Consejo Directivo deben atenerse al sentir de los estudiantes y no actuar en forma personal, ya que su cargo es en representación de toda

una colectividad: la de los(as) estudiantes.

NOTA ACLARATORIA: En caso de presentarse falta grave por parte del representante de los estudiantes será el consejo estudiantil quien analice el caso y determine si la falta es causal de pérdida de la representación

6.9 COMISIONES DE EVALUACIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, constituidas por el rector, un número plural de docentes del grado determinado por el Consejo Académico y un representante de los padres de familia de cada jornada escogido en reunión conjunta por grados, cuyas responsabilidades son definir la promoción de los estudiantes y recomendar actividades de refuerzo para aquellos que tengan dificultades.

6.10 EL PERSONERO ESTUDIANTIL

Alumno de 11º grado elegido por voto el popular de todos los estudiantes de la institución, para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El(a) Personero(a) tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para protegerlos derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ELECCIÓN El ejercicio del cargo de Personero(a) Estudiantil es incompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el

sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse a conocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente.

Al Personero(a) Estudiantil se le brindarán los espacios para que ejecute las actividades propias de la Personería. El proceso de elección del Personero(a) Estudiantil se efectuará electrónicamente en cada sede y jornada de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Electoral

Las reclamaciones que surjan durante todo el proceso electoral se presentarán ante el Comité Electoral.

- **REQUISITOS PARA SER PERSONERO**

Para ejercer como personero de los estudiantes cumplirá los siguientes requisitos:

- a. Tener matrícula vigente en el momento de inscribirse ante la comisión electoral.
- b. Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la Institución
- c. Permanencia mínima de dos años en la institución
- d. Destacarse por su liderazgo positivo en lo académico y en la convivencia social.
- e. No tener sanciones disciplinarias que demeriten su hoja de vida durante los dos años anteriores.
- f. Demostrar un nivel de desempeño alto o superior en su proceso de formación Integral en los dos últimos años.
- g. No ejercer otro cargo de representación o que conlleve mando.
- h. No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo de Elección.
- i. Realizar preinscripción ante el docente de undécimo grado que será avalada o inhabilitada por el consejo electoral.
- j. Diligenciar en la fecha estipulada el formulario de inscripción una vez avalado por el consejo electoral, adjuntando un plan de gobierno enmarcado dentro de las funciones de personería estudiantes según el decreto 1860.
- k. Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la comisión electoral.
- l. Cumplir la reglamentación y los acuerdos que surjan en el proceso electoral.

6.10.1 Protocolo de campaña electoral

- a. Se establece cronograma a partir de lo dispuesto en el consejo electoral
- b. Se asigna acompañamiento permanente del docente del área de ciencias sociales asignado al grado undécimo a cada uno de los candidatos
- c. El estudiante debe preinscribirse ante el docente de undécimo grado para el respectivo

- análisis de su hoja de vida ante el consejo electoral
- d. Se otorga igualdad de condiciones y oportunidades para el desarrollo de la campaña electoral
 - e. Semanalmente se programa y se orientan las actividades autorizadas por el consejo electoral
 - f. Los candidatos deben abstenerse de incurrir en actos de proselitismo político (falsas promesas, entrega de obsequios o dulces, invitaciones a eventos)
 - g. Las visitas a jornadas y sedes diferentes a las del candidato deben ser programadas y autorizadas por el consejo electoral.
 - h. El incumplimiento de las directrices emanadas del consejo electoral, las indicaciones del docente asesor y/o el protocolo de campaña dará lugar a las siguientes sanciones:
 - Amonestación verbal por parte de cualquier docente responsable del proceso electoral.
 - Amonestación escrita por parte del consejo electoral
 - Expulsión de la campaña electoral por ende pérdida de calidad de candidato a la personería estudiantil
 - i. Si durante la campaña el candidato comete una falta de convivencia social registrada en la correspondiente coordinación, será contemplada como amonestación escrita avalada por el consejo electoral

Las sanciones sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al personero estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa. El personero estudiantil al ser destituido por la causa expuesta, el consejo electoral convocará a nuevas elecciones.

NOTA ACLARATORIA: el consejo electoral no determina en ninguna circunstancia si el candidato comete faltas al manual de convivencia. En este caso, es coordinación disciplinaria y/o comité de convivencia los encargados de determinar responsabilidades y sanciones para posteriormente remitir por escrito al consejo electoral para el retiro del candidato de la campaña electoral.

- Orientaciones para la elaboración del programa de gobierno

Tener como bases legales la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia Estudiantil del Colegio y todas las normas institucionales. Los aspectos propuestos deben ser alcanzables, medibles y orientados al cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en especial de todos los estudiantes. Podrá basarse para su realización en los representantes de curso y en el Consejo Estudiantil.

- El proceso de elección

El proceso electoral del Personero(a) Estudiantil es de gran importancia para la institución educativa y se inscribe dentro del proceso general del Gobierno Escolar, formando parte del Proyecto Pedagógico de Democracia. Estará organizado y dirigido por el Comité Electoral, el cual anualmente lo determinará, en las diferentes etapas del proceso elector

6.11 CONTRALOR ESTUDIANTIL

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

Las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión:

- **GESTIÓN DIRECTIVA:** El Contralor Estudiantil velará por que las Instancias Educativas estén dando a la Institución una orientación basada en la definición de una Misión y una Visión, frente a las cuales se formulen todos los proyectos Institucionales
- **GESTIÓN ACADÉMICA:** El Contralor Estudiantil participará en la gestión de acciones y estrategias pedagógicas con el apoyo y asesoría de un docente acompañante en la veeduría de la gestión educativa para el cumplimiento de la misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
- **GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** El Contralor Estudiantil velará por que los recursos y bienes de la Institución Educativa se utilicen de manera eficiente, transparente y eficaz para optimizar la gestión educativa para el cumplimiento de la Misión formativa, principios, metas institucionales, desarrollo de acciones y sus resultados.
- **GESTIÓN DE LA COMUNIDAD:** El Contralor Estudiantil propenderá por el desarrollo social y sostenible de la comunidad educativa, con un sentido de responsabilidad y conciencia ciudadana y promover la rendición de cuentas.

El perfil que el contralor estudiantil debe tener es:

- Demostrar identidad y sentido de pertenencia al colegio
- Ser mediador en los conflictos.
- Demostrar honestidad y responsabilidad en sus actos.

- Demostrar excelencia a nivel académico y en la convivencia escolar el año anterior.
- Ser activo y propositivo
- Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
- Establecer buenas relaciones interpersonales
- Conocer el manual de convivencia.
- Estar debidamente matriculado en la Institución, para el correspondiente año lectivo en grado noveno o décimo.
- Tener como mínimo un año lectivo en la Institución.
- Ser un líder constructivo

Proceso de elección

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por el consejo estudiantil en reunión ordinaria. Podrán aspirar a ser Contralores Escolares los alumnos y alumnas de grado noveno o decimo matriculados en la institución, que se inscriban oportunamente.

El consejo estudiantil en primera reunión escogerá terna de estudiantes que deberán presentar su proyecto ante ellos para la escogencia del contralor estudiantil.

De la elección realizada (tanto de terna como de elección final), se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y un representante del consejo electoral

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido

Son deberes del contralor estudiantil

- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil.
- Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil

que representa.

- Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Las sanciones sin perjuicio de la acción de defensa y en relación a su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su institución educativa. El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar.

7.12 Causales de revocatoria de mandato para el representante de grupo, consejo estudiantil, contralor y personero

- ✓ Inasistencia continua e injustificada a las reuniones.
- ✓ Incumplimiento a su proyecto de gobierno.
- ✓ Descontento general de los estudiantes por el incumplimiento de sus funciones.
- ✓ No mostrar actitud positiva acorde con su investidura.
- ✓ Perdida del liderazgo positivo.
- ✓ Cancelación de matrícula.
- ✓ Cambio de jornada escolar

6.12 EL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del colegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio, de conformidad con lo que establecido en el proyecto educativo institucional –PEI-. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el comité de democracia y rector, convocará a los padres de familia para que elijan a los representantes de curso y luego se reunirán los representantes de los cursos que conforman cada grado, para elegir el representante de grado en el Consejo de Padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la rectoría, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Según el Decreto 1286 de 2005, las funciones del Consejo de Padres de familia son:

- Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento e integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del

establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del decreto 1860.

El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones. El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

- Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de ella.

6.12.1 PERFIL DEL REPRESENTANTE DEL PADRE DE FAMILIA

Los padres de Familia que aspiran a ser elegidos como representante de curso, deben poseer las siguientes características:

- Estar vinculado a la Institución por tener hijos (as) o representados (as) matriculados en la Institución.
- Tener al menos dos años de pertenencia a la institución y sentirse identificado con su filosofía. (Se exceptúa el grado de transición y primero)
- Ser asertivo, coherente, solidario, responsable y con gran sentido de pertenencia.
- Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representa.
- Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
- Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.
- Tener liderazgo para una participación activa y positiva en todas las actividades institucionales.
- Cultivar y propiciar las buenas relaciones con toda la comunidad educativa, generando un ambiente armónico de convivencia.

NOTA:

Para brindar garantías de participación a todos los miembros de la comunidad educativa, los representantes de padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional en el Consejo Directivo. Los docentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

En caso de vacancia (retiro de estudiante o cambio de jornada) el representante suplente

asumirá las funciones de representante principal de padres de familia.

6.13 LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia es un ente representativo de los acudientes y/o padres de los estudiantes matriculados en la Institución, entidad jurídica de tipo social, sin ánimo de lucro cuyo principal papel es el de mediación entre padres de familia y directivas de la Institución. Se organiza con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política, los artículos 633, 637, 640 y 641 del código Civil, la ley 115 de 1994 y el artículo 30 del decreto 1860 de 1994. Y tiene su reglamentación según estatutos aprobados por la Cámara de Comercio de Cúcuta. De acuerdo al Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la institución educativa promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá suministrar espacio o ayudas de secretaría, y apoyar iniciativas existentes. La Asociación, como ÓRGANO AUTÓNOMO de la institución debe conformarse por voluntad propia de los padres de familia y con las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde,
- Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres existente en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si llegare a tener como afiliados la mitad más uno de los padres de familia existentes en la institución.

6.14 EL CONSEJO ELECTORAL

Es el ente que planea, organiza, y ejerce veeduría sobre los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar en el Instituto Técnico Nacional de Comercio. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo.

El Consejo Electoral estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá
- Un(a) coordinador(a) designado por la rectoría.
- Tres docentes: un docente elegido por los docentes del Área de Ciencias Sociales de la jornada de la mañana, un docente elegido por los docentes del Área de Ciencias Sociales de la jornada de la tarde y un representante de la sede

de primaria.

- Dos estudiantes de grado 10º, uno(a) de cada jornada que ofrece la institución, elegido a partir de su liderazgo en cargos de representación del año anterior.


Ejercerá las siguientes funciones:

- Planear todo lo concerniente a la elección de los órganos del Gobierno Escolar de acuerdo al Proyecto de Democracia aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.
- Organizar, de común acuerdo con los docentes del área de Ciencias Sociales y el comité de democracia, los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar.
- Ejercer inspección y vigilancia a fin de garantizar que los procesos electorales se realicen bajo los parámetros establecidos en el Proyecto de Democracia.
- Velar por el cumplimiento de las garantías de participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa que se sometan a procesos electorales en la institución.
- Resolver cualquier tipo de controversia que surja durante el proceso.
- Las demás que le fije el Consejo Directivo de la institución.

Los miembros del Consejo Electoral deberán tener el siguiente perfil:

- Ser un líder
- Tener espíritu de servicio
- Ser responsable
- Ser miembro de la comunidad educativa debidamente acreditado

7 CRONOGRAMA

		INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO			VERSIÓN	
		GESTIÓN INSTITUCIONAL			2	
		PROCESO: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR			COMPONENTE	
					ORGANIZACIONAL	
FECHA	ACTIVIDAD	OBJETIVO Y ORIENTACIÓN	RESPONSABLE	MODALIDAD	TIEMPO	EVIDENCIA
10/01/2025	Elección de jefes de área	Elegir el jefe de cada área con el fin de conformar el Consejo Académico	Coordinadores y docentes	Presencial	2 horas	Actas de reunión de área
17/01/2025	INSTALACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL	Instalar el consejo electoral con el fin de dar apertura al proceso de elección del gobierno escolar 2025	Rector Asistentes a reunión - Lorena Daza - Elgar Galvis - Ruth Gómez - Coordinadora Alix Montañez - Estudiantes representantes de decimo: Nicole Estefany Trigos González (JM) Jean Pablo Martínez Ibarra (JT)	Presencial	2 horas 7:30 am	Acta de instalación
16/01/2025	Posesión Consejo Académico	Los jefes de área en reunión con el rector y los coordinadores presentan juramento posesionándose de su cargo	Rector Coordinadores Jefes de área Representante de grados de primaria	Presencial	1 horas	Acta de instalación
30 – 31 de enero de 2025	Elección de representantes de padres por curso	Elegir el representante a Consejo de padres de Familia de cada grupo. Estos representantes serán citados a reunión especial con el fin de organizarse los representantes de grado.	Titulares por grados	Presencial	- Sede A mañana 31 de enero 6:00 – 8:00 am - Sede A tarde 31 de enero 12:00 – 2:00 pm (los docentes de la jornada de la tarde salen 30 minutos antes) -Sede B mañana 30 de enero 6:00 – 8:00 am -Sede B tarde 30 de enero 12:00 – 2:00 pm	Acta de escogencia de representante de padres

20 – 31/01/2025	Jornada de socialización del gobierno escolar con estudiantes	Orientar al estudiantado sobre los perfiles de representación y funciones de cada órgano colegiado	Área de ciencias sociales	Presencial	Hora de clase	Guía académica Diapositivas Conversatorio
31/01/2025	Preinscripción candidatos a personería escolar y contraloría estudiantil	Realizar pre inscripción ante el docente de ciencias sociales de grado 11 para remisión a consejo electoral	Docente de ciencias sociales grado undécimo	Presencial	Hora de clase	Formatos de preinscripción
4/02/2025	Reunión de consejo electoral	Realizar reunión con el fin de avalar los candidatos a personería estudiantil	Consejo electoral	Presencial	1 hora 6:00 am	Carta de respuesta de inhabilidades y habilitados
20 – 24/01/2025	Motivación por parte de docentes del área de ciencias sociales para que los alumnos que deseen participar en contienda de Personería Estudiantil	Motivar a los estudiantes que en cada grado 11º desean postularse como candidatos a Personero Estudiantil Asesorar a los candidatos en la elaboración de propuestas y desarrollo de campaña en general (Tomar 1 hora de sociales) hacer énfasis en el perfil	Docentes de sociales en once grado	Presencial	Hora de clase	Guías de orientación Formatos de preinscripción
27 – 31/01/2025 Grado 9 y 10	Motivación por parte de docentes del área de ciencias sociales para que los alumnos que deseen participar en contienda de Contralor Estudiantil	Motivar a los estudiantes que en desean postularse como candidatos a contralor Estudiantil Asesorar a los candidatos en la elaboración de plan de acción y mecanismo de elección. Recordar perfil del contralor estudiantil	Docentes de sociales en noveno y décimo grado	Presencial	Hora de clase	Formato de inscripción
13/01/2025 – 31/01/2025 Todas las jornadas Sede A y B	Motivación a los compañeros docentes para que se postulen a representante de Docentes al Consejo Directivo 2025	Inscripción de docentes a representante de los docentes al Consejo Directivo	Sede A Myriam Cardona Sede B Martha Vera Maritza Guerrero	Presencial	Reunión a convenir encada sede y jornada	Actas de inscripción de docentes

03/02/2025	Preinscripción candidatos a representante de curso	Realizar pre inscripción ante el docente de ciencias sociales	Docente de ciencias sociales grado sexto a undécimo	Presencial	Hora de clase	Formatos de preinscripción
06/02/2025 Todas las jornadas Sede A y B	Jornada de elección de representante estudiantil por curso, que debe: Ser modelo de superación, responsabilidad y respeto para sus compañeros Demostrar buen desempeño académico y disciplina Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad	Reunión de docentes para socializar perfiles y proceso de elección Elegir los representantes de grupo para conformar el Consejo Estudiantil Será liderado por los titulares de grupo mediante voto secreto y se levanta un acta Tener en cuenta listado de inhabilidades	Titulares por grados	Presencial	Reunión de docentes 6:00 – 6:30 am 12:30 – 1:00 pm Votación 6:30 – 7:30 am 1:00 – 2:00 Pm Sede B Horario a convenir	Actas de representante
04/02/2025	Inscripción de Representante del Sector productivo al Consejo Directivo	Elegir el representante del Sector Productivo al Consejo Directivo Enviar invitaciones previamente	Luis Niño Rector Jorge Osorio (o encargado)	Presencial	4:00 PM	Acta de terna
07/02/2025	Inscripción de terna de Representante de los exalumnos al Consejo Directivo Reunión de asociación de exalumnos	Dirigir oficio a la asociación de exalumnos solicitando la presentación de terna Elaboración de acta y entrega a Consejo Directivo para elección de representante de exalumnos a partir de la terna presentada	Elgar Galvis Rector Jorge Osorio (o encargado)	Presencial	6:00 PM	Acta de terna
06/02/2025	Inscripción de aspirantes a Personería y Contralor Estudiantil	Generar actas de inscripción, hoja de vida, plan de gobierno y proyecto de contraloría.	Consejo electoral	Presencial	9:40 – 10:00 AM 12:30 – 1:00 PM	Formato de inscripción

07/02/2025 al 20/02/2025	Campaña electoral	La campaña electoral se realizará de manera virtual y presencial, teniendo en cuenta las siguientes actividades por semana: 1. Video de presentación que se transmitirá por redes sociales institucionales 2. Folleto de plan de gobierno 3. Presentación por aulas en sedes y jornadas a partir de cronograma	Comité De democracia Coordinadores Cronograma: Lorena Daza	Digital Presencial	Convenido con la coordinación de sede y jornada	Posters, videos, cronograma, fotografías
07/02/2025	Entrega de Requerimiento para votación Ovy	Entregar de manera virtual los requerimientos para la votación de personería estudiantil y docentes al consejo directivo	Andrea Canelón	Virtual	Correo electrónico info@ovy.co	Formato de requerimientos
07/02/2025	Conformación del Consejo Estudiantil	Conocer sus funciones y escoger representante de grado al consejo estudiantil	Comité de democracia 3°, 4° y 5°: Martha Vera, Ruth Gómez, Maritza Guerrero y Lourdes González 6°: Alix Montañez 7°: Myriam Cardona 8°: Lorena Daza 9°: Luis Niño 10°: Andrea Canelón 11°: Elgar Galvis	Presencial	11:00 am	Acta de representante de grado
11/02/2025	Instalación de consejo estudiantil Elección de Terna de contralor Estudiantil y representante de estudiantes	Exposición de intenciones de contraloría estudiantil y elección de representantes de los estudiantes al consejo directivo	Ruth Gómez – Maritza Guerrero Lorena Daza Liliana Alba	Presencial	11: 00 am	Actas de terna, actas de instalación y acta de representante de estudiantes

	al consejo directivo					
07/02/2025	Conformación del Consejo de padres	<p>Conocer sus funciones Elegir el representante De grado al consejo de padres y representantes a la comisión de evaluación</p> <p>Padres postulantes al consejo directivo</p>	<p>Comité de democracia y coordinación Sede Primaria: Liliana Alba- Ruth Gómez – Martha Vera -Maritza Guerrero – Lourdes González</p> <p>6°: Alix Montañez 7°: Myriam Cardona 8°: Lorena Daza 9°: Luis Niño 10°: Andrea Canelón 11°: Elgar Galvis</p>	Presencial	6:00 pm	Acta de representante de padres por grado – representantes a comisiones de evaluación – postulados al directivo
11/02/2025	Instalación del Consejo de Padres de Familia	<p>Los Representantes de cada curso se citan para: Conocer sus funciones y Elegir la Junta Directiva del Consejo de Padres de Familia Elegir los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo</p>	<p>Comité Electoral y jefe de área de ciencias sociales Rector Jorge Osorio</p>	Presencial	6:00 pm	Acta de elección
11/02/2025	Elección de docentes representantes al consejo directivo	<p>Escoger dos docentes representantes en asamblea docente</p>	<p>Plataforma Ovy Consejo Electoral</p>	Virtual	8:00 am a 4:00 pm	Formato de escrutinio

14/02/2025	<p>Presentación de ternas de exalumnos y sector productivo – elección</p> <p>Reunión Consejo Directivo 2024 – 2025 Empalme</p>	<p>Escoger representante de exalumnos y sector productivo mediante acta del consejo directivo</p> <p>Empalme</p>	<p>Consejo Directivo 2024 y Electos del 2025</p>	<p>Presencial</p> <p>5:00 pm</p>	<p>RECTORÍA</p>	<p>Acta de consejo directivo</p>
21/02/2025	<p>Instalación del consejo directivo</p>	<p>Instalar formalmente mediante acta consejo directivo 2025</p>	<p>Rectoría</p>	<p>Presencial</p>	<p>RECTORÍA</p> <p>6:00 pm</p>	<p>Acta de instalación</p>
<p>SEDE B</p> <p>19/02/2025</p> <p>SEDE A</p> <p>20/02/2025</p>	<p>FORO de candidatos a la personería estudiantil</p>	<p>Los candidatos a la personería a través del FORO dan a conocer su plan de gobierno</p>	<p>Sede B</p> <p>Liliana Alba - Ruth Gómez – Martha Vera -Maritza Guerrero – Lourdes González</p> <p>Sede A</p> <p>Andrea Canelón – William Peña</p> <p>Elgar Galvis - Luis Niño</p>	<p>Presencial</p>	<p>SEDE A</p> <p>6:00 am</p> <p>5:00 pm</p> <p>Sede B</p> <p>7:00 am</p> <p>12:30 m</p>	<p>Fotográfica</p>
21/02/2025	<p>Día de la Democracia</p>	<p>Se realizan las elecciones de personero, y contralor estudiantil</p>	<p>Ingeniero de Sistemas Coordinadores Comité Electoral Area de Ciencias Sociales</p>	<p>Virtual</p> <p>Sede A y B</p>	<p>Plataforma Ovy</p> <p>8:00 am - 4:00 pm</p> <p>Contralor Estudiantil:</p> <p>11:00 am</p>	<p>Acta de escogencia</p>
28/02/2025	<p>Acto de posesión Personero Estudiantil y contralor estudiantil</p> <p>Presentación de personero y contralor Sede B</p>	<p>El candidato electo tomara posesión de su cargo frente a los compañeros de su jornada.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva del Consejo Estudiantil son los encargados de liderar esta ceremonia Frente al señor rector tomar el respectivo juramento.</p>	<p>Responsable según jornada</p>	<p>Presencial</p>	<p>1 hora Al iniciar la jornada.</p> <p>Sede B:</p> <p>Horario según orientaciones de coordinador</p>	<p>Acta de posesión</p>